PRÓRROGA No. 1 y OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202402225.
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE SOCIALIZACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE CONOCIMIENTOS EN DIFERENTES TEMAS RELACIONADOS CON LA SALUD PARA EL BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA FUNDACIÓN MULTIACTIVA AHÍNCO ONG-SIGLA AHÍNCO ONG.
IDENTIFICACIÓN: NIT. No 802.015.768 – 2.

Entre los suscritos, **LUIS CARLOS FAJARDO JORDAN,** identificada con la Cedula de Ciudadanía número **72,129,425** con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO,** en su condición de **Secretario de salud**, nombrado bajo el Decreto No. 003 del 2 de enero de 2024 y debidamente posesionada mediante Acta de Posesión No. 019968 del 3 de enero de 2024 y debidamente facultado para celebrar Contratos interadministrativos y/o Convenios interadministrativos conforme lo establece el parágrafo No. 6 del artículo primero del Decreto 000391 del 8 de octubre de 2024; el cual modifico el artículo primero del Decreto 00021 del 2 de enero del 2020. Por una parte, y por la otra **FERNANDO FABIO GUERRA RESTREPO** mayor de edad, identificado con la Cédula de ciudadanía número **72.006.355**, quien obra en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN MULTIACTIVA AHÍNCO ONG-SIGLA AHÍNCO ONG,** entidad privada sin ánimo de lucro con NIT. **802.015.768 – 2,** se ha convenido celebrar la presente PRORROGA No. 1 y OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 al convenio de asociación No. **202402225**, el cual se encuentra regido por las leyes aplicables al campo de la contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/2017 y Decretos Reglamentarios y en especial por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que a fecha quince (15) de octubre de 2024 fue celebrado el convenio de asociación No. 202402225 entre el Departamento del Atlántico y la **FUNDACIÓN MULTIACTIVA AHÍNCO ONG-SIGLA AHÍNCO ONG**, cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE SOCIALIZACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE CONOCIMIENTOS EN DIFERENTES TEMAS RELACIONADOS CON LA SALUD PARA EL BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**. **2.** Que a fecha quince (15) de octubre de 2024 se expidió el registro presupuestal. **3.** Que el día dieciocho (18) de octubre de 2024 se aprobaron las garantías establecidas en el convenio. **4.** Que El valor total del convenio de asociación se fijó por **DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L ($ 2.749.484.793),** cuyos aportes se encuentran discriminados así: El valor del aporte del Departamento corresponde a la suma de **MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L ($ 1.924.639.355).** El valor del aporte de la Entidad sin ánimo de lucro corresponde a la suma de **OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L ($ 824.845.438),** incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato**. 5.** Que el plazo del convenio de asociación se pactó hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, los cuales serán contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecido en la ley 80 de 1993. **6.** Que el día veinte (20) de diciembre de 2024 se suscribió acta de suspensión del convenio No. **202402225. 7.** Que el día veinte (20) de enero de 2025, se suscribió acta de reinicio del convenio de asociación No. **202402225. 8.** Que mediante oficio de fecha veinte (20) de enero de 2025, la **FUNDACIÓN MULTIACTIVA AHÍNCO ONG-SIGLA AHÍNCO ONG** solicitó la prórroga del plazo de ejecución del contrato interadministrativo, manifestando que: *"Conforme al tiempo restante por ejecutar las actividades contractuales y los motivos que generó la suspensión de éste, se hizo necesario reprogramar dichas actividades, realizando un ajuste en el cronograma de ejecución. Dentro de las actividades pendientes por ejecutar se encuentra "Realizar un taller de primera infancia y atención integral desde la gestación hasta los 5 años de vida: con intensidad de 152 horas, dirigido a talento humano en salud (50 personas) de los 22 municipios, con expertos reconocidos en cada uno de los temas (Minuto de oro, atención recién nacida audiovisuales, peso al nacer, alteraciones respiratorias, prevención de la desnutrición, AIEPI clínico, GPC IRA-EDA entre otras). Que de acuerdo a los requerimientos propios de la actividad, no es viable que sea ejecutada en once (11) días, tiempo que falta por ejecutar este convenio, motivos por el cual estamos solicitando una prórroga del convenio por un plazo (2) meses, contados a partir de la fecha de terminación del plazo inicial, con el propósito de cumplir en su totalidad la ejecución del objeto del Convenio de Asociación."* **8.** Que la secretaría de salud, al revisar el expediente contractual se percató que las actividades plasmadas en el

estudio previo que se identifican a continuación: "*1) Desarrollar jornada de actualización de 48 horas en el manejo de pacientes con EPOC; 2) Realizar un taller de aprendizaje de 12 horas para la atención oportuna, accesible e integral a las personas consumidoras de tabaco como principal factor de riesgo para la aparición de la EPOC y 3) Desarrollar Taller de sensibilización en los 22 municipios del departamento, dirigido a los Directivos y docentes de instituciones educativas frente a la necesidad de intervenir los factores de riesgo de la EPOC y promover los estilos de vida saludables en la comunidad estudiantil"* no corresponden a las actividades presupuestadas y planeadas para su desarrollo en el presente convenio. Lo anterior encuentra soporte dentro del Plan de Acción en Salud (PAS), donde las actividades presupuestadas corresponden a las siguientes:

ACTIVIDAD	META	RUBRO PRESUPUESTAL
Capacitación y actualización de las EAPB e IPS frente a las causales para la Interrupción Voluntaria del Embarazo contempladas por la Sentencia C-355 de 2006 y Límite Temporal establecido en la Sentencia C-055 de 2022	24	1905021.2.3.2.02.02.009.92913
Desarrollar 2 jornadas de curso teórico Practico dirigido al talento humano del sector salud en la temática de prácticas claves que salvan vidas y guía de práctica clínica basada en la evidencia científica para la prevención, detección y atención de las complicaciones del embarazo parto y puerperio	24	1905021.2.3.2.02.02.009.92913
Taller dirigido a profesionales que integran los servicios de salud en la Estrategia de Eliminación de la Transmisión Materno infantil de la sífilis, VIH/SIDA, HB, y la enfermedad de Chagas (ETMI PLUS)	25	1905021.2.3.2.02.02.009.92913
Taller dirigido a profesionales que integran los servicios de salud en los objetivos, y metas descritos en el plan nacional de respuesta ante las ITS, VIH/SIDA, coinfección TB/VIH, HB y HC	25	1905021.2.3.2.02.02.009.92913
Organizar y ejecutar el XIIII encuentro Departamental de Tecnovigilancia y el XIV encuentro departamental de Farmacovigilancia.(entrega de material didáctico).	78	1903016.2.3.2.02.02.009.92913

En ese entendido, es pertinente modificar las actividades pactadas en los estudios previos y el convenio de asociación, con el fin de evitar cualquier tipo de inconveniente durante la ejecución y su seguimiento presupuestal, además de evitar inconsistencias al momento de la evaluacion y verificación de la ejecución del PAS, el cual es la herramienta de planeación elemental. **9** Que previa revisión y aval del supervisor del convenio

de asociación la Secretaría de Salud encuentra viable la suscripción de la PRORROGA No. 1 y OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1. **10.** Que, por regla general, los convenios de asociación pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad de desarrollar conjuntamente las actividades relacionadas con los cometidos y funciones legales asignadas a la entidad, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción, así como de la Oferta presentada por los potenciales proponentes. **11.** Que tal posibilidad de modificación esta proveída por los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los convenios de asociación de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continúa y adecuada prestación", entre otros. **12.** Que no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estípula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del convenio de asociación. **13.** Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: «Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los Contrato y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los Contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público. **14.** La secretaría de salud previa verificación del expediente contractual y teniendo en cuenta que el convenio asociación se encuentra vigente, procede a elaborar la presente PRORROGA No. 1 y OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 al convenio de Asociación No. **202402225**, en virtud del siguiente clausulado: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** prorrogar el plazo de ejecución y modificar las actividades pactadas dentro del convenio de asociación No. **202402225**. **CLÁUSULA SEGUNDA. - PRÓRROGA:** Prorróguese el plazo de ejecución del convenio de asociación No. **202402225** por un término de dos (2) meses, contados a partir del vencimiento del plazo establecido en el convenio de asociación principal. **CLÁUSULA TERCERA. – MODIFICACIÓN:** modificar las actividades 1, 2 y 3 pactadas en el convenio de asociación, teniendo en cuenta las razones expuestas, por las siguientes:

ACTIVIDAD	DEBERÁ GARANTIZAR:
Capacitación y actualización de las EAPB e IPS frente a las causales para la Interrupción Voluntaria del Embarazo contempladas por la Sentencia C-355 de 2006 y Límite Temporal establecido en la Sentencia C-055 de 2022	1. Debe ser desarrollado por un Ginecólogo, con conocimiento y experiencia en el tema 2. Se debe realizar a manera de taller 3. Se debe garantizar un salón mínimo para 40 personas. 4. Con intensidad de 5 horas 5. Generar soportes de la actividad, evidencias fotográficas, listado de asistencia. 6. Garantizar transporte para el equipo de trabajo, refrigerios, elementos técnicos, lúdicos, tecnológicos, audiovisuales y sonido.
Desarrollar 2 jornadas de curso teórico Practico dirigido al talento humano del sector salud en la temática de prácticas claves que salvan vidas y guía de práctica clínica basada en la evidencia científica para la prevención, detección y atención de	1. Debe ser desarrollado por un Ginecólogo, con conocimiento y experiencia en el tema 2. Se debe realizar a manera de taller 3. Se debe garantizar un salón mínimo para 40 personas. 4. Se deberá desarrollar en dos jornadas

las complicaciones del embarazo parto y puerperio	5. Generar soportes de la actividad, evidencias fotográficas, listado de asistencia. 6. Garantizar transporte para el equipo de trabajo, refrigerios, elementos técnicos, lúdicos, tecnológicos, audiovisuales y sonido.
Taller dirigido a profesionales que integran los servicios de salud en la Estrategia de Eliminación de la Transmisión Materno infantil de la sífilis, VIH/SIDA, HB, y la enfermedad de Chagas (ETMI PLUS)	1. Debe ser desarrollado por un profesional de la salud con conocimiento y experiencia en el tema 2. Se debe realizar a manera de taller 3. Se debe garantizar un salón mínimo para 40 personas. 4. Con intensidad de 4 horas 5. Generar soportes de la actividad, evidencias fotográficas, listado de asistencia. 6. Garantizar transporte para el equipo de trabajo, refrigerios, elementos técnicos, lúdicos, tecnológicos, audiovisuales y sonido.
Taller dirigido a profesionales que integran los servicios de salud en los objetivos, y metas descritos en el plan nacional de respuesta ante las ITS, VIH/SIDA, coinfección TB/VIH, HB y HC	1. Debe ser desarrollado por un profesional de la salud con conocimiento y experiencia en el tema 2. Se debe realizar a manera de taller 3. Se debe garantizar un salón mínimo para 40 personas. 4. Con intensidad de 4 horas 5. Generar soportes de la actividad, evidencias fotográficas, listado de asistencia. 6. Garantizar transporte para el equipo de trabajo, refrigerios, elementos técnicos, lúdicos, tecnológicos, audiovisuales y sonido
Organizar y ejecutar el XIIII encuentro Departamental de Tecnovigilancia y el XIV encuentro departamental de Farmacovigilancia.(entrega de material didáctico).	1. Se debe garantizar un salón mínimo para 40 personas. 2. Con intensidad de 8 horas 3. Generar soportes de la actividad, evidencias fotográficas, listado de asistencia. 4. Garantizar transporte para el equipo de trabajo, refrigerios, elementos técnicos, lúdicos, tecnológicos, audiovisuales y sonido.

CLÁUSULA CUARTA – GARANTÍAS: la **FUNDACIÓN MULTIACTIVA AHÍNCO ONG-SIGLA AHÍNCO ONG** se compromete a modificar las pólizas establecidas en el contrato principal, en los términos allí pactados y de acuerdo con la PRÓRROGA No. 1 estipulada en el presente documento. **CLÁUSULA QUINTA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato interadministrativo, tal como lo reconoce la **FUNDACIÓN MULTIACTIVA AHÍNCO ONG-SIGLA AHÍNCO ONG** con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA SEXTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del Convenio de asociación, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad. **CLÁUSULA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con la firma de las partes en la Plataforma Secop II.